



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000001 de 2025



01-01-2025

Radicado : 20251100000015

"Por la cual se efectúa la desagregación del presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética para la vigencia 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 , el Presidente de la República de Colombia decretó el Presupuesto de Rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, apropiando en el presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME una partida por valor de **SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 65.096.508.271)**, discriminados para funcionamiento un valor de **TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 37.050.677.000)** y para Inversión, la suma de **VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 28.045.831.271)**.

Que mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se estableció la asignación por valor de **SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 65.096.508.271)**, discriminados para funcionamiento un valor de **TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 37.050.677.000)** y para Inversión, la suma de **VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 28.045.831.271)**.

Que el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015 dispone lo siguiente:

"Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de Liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación, estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional."

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto en mención dispone que, con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que el artículo 19 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos", señala lo siguiente:

"El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto, podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la desagregación del presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética para la vigencia 2025"

impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirán la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas de gasto de Inversión”.

Que el artículo 20 de la Resolución 0002 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración" establece que las tablas allí dispuestas y el detalle completo de la desagregación presentado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público son aplicables en cada unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a sus requerimientos, para efectos de programación, ejecución, registro y reporte, por tanto, deberá utilizarse solo en lo que les aplique bajo la responsabilidad del jefe del respectivo órgano o en quien este delegue.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Decreto 1523 de 2024 y 19 del Decreto 1621 de 2024, en los artículos 2.8.1.5.3. y 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Planeación Minero Energética debe desagregar las apropiaciones establecidas en el Decreto 1621 de 2024 y su anexo.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Desagregar las cuentas de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de Comercialización y Producción y Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora del Presupuesto de Funcionamiento de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME- para la vigencia fiscal 2025 por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 37.050.677.000)**. Según "ANEXO 1 – "Desagregación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2025", que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Desagregar las cuentas de Inversión para la vigencia 2025 por la suma de **VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 28.045.831.271)**. Según ANEXO 2 "Desagregación Presupuesto de Gastos de Inversión Vigencia 2025", que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera – GITGF – área de presupuesto, para que registre la desagregación interna de gastos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente resolución al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera – área de presupuesto para lo de su competencia.

ARTICULO 5: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 01-01-2025

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa la desagregación del presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética para la vigencia 2025"



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Hollman Fernando Corredor Perez

Revisó: DIEGO ARMANDO VANEGAS PAEZ, HOLLMAN FERNANDO CORREDOR PEREZ, Carlos Adrián Correa Flórez, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, RUBÉN DARÍO GALLEGU GONZÁLEZ

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez